



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 04 DE OCTUBRE DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DEL SUR,
DEPARTAMENTO DE MANAGUA
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-3701-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, siete de noviembre del año dos mil veinticuatro. Las diez y cuarenta y dos minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en los Municipios de Nicaragua y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DEL SUR, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**; por lo que la Dirección de Auditorías Municipales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha cuatro de octubre del año dos mil veinticuatro, con referencia **ARP-03-159-2024**. Cita el indicado informe, que la labor de auditoría se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos municipales, relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **José Noel Cerda Méndez**, alcalde/presidente del Comité de Auditoría y Finanzas; **Karla Alicia Ampie Pérez**, vicealcaldesa/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Martha Nohelia Córdoba Urbina**, gerente municipal; **Wesley Mextzer Pallais Espinaléz**, director financiero/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Bernardo Nicanor Barahona Valle**, responsable de contabilidad/usuario del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Fátima Osmara Sánchez Abrego**, responsable de recursos humanos / usuaria del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Elvis Hamilton Valerio Rizo**, responsable de adquisiciones/usuario del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Rolando Antonio Jirón Pérez**, director de obras públicas/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Eliette Yessenia Bendaña Carrión**, responsable de presupuesto/usuaria del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Juan Antonio Aguirre Ticay**, responsable de informática/usuario del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Gilberto Ramón Aragón Chávez**, responsable de planificación/usuario del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Nydia del Socorro Zavala Larios**, responsable de tesorería/usuaria del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Álvaro José Cornejo Madrigal**, director



administrativo/usuario del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI) y **Luis Enoc Porras Alemán**, concejal propietario/miembro propietario del Comité de Auditoría y Finanzas, todos de la Alcaldía Municipal de San Rafael del Sur, departamento de Managua. 3) En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo comunicación constante con los servidores públicos de la municipalidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha cuatro de octubre del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos municipales, quienes expresaron sus comentarios, los que quedaron consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: **1) Conclusión Adversa:** Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en los Municipios de Nicaragua, correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés, y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, la Alcaldía Municipal de San Rafael del Sur, departamento de Managua, no cumplió en todos los aspectos significativos con los criterios, normas y leyes aplicados, determinándose hallazgos de control interno, siendo éstos: **a) Falta de aplicabilidad de la Guía Especializada para la Implementación de Control Interno en los Municipios de Nicaragua;** **b) La comuna carece de administrador del Módulo de Administrador de Usuario (MAU);** y **c) La alcaldía no realizó autoevaluación de sus Sistemas de Control Interno y Sistemas de Administración, correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés;** y **2) No se identificaron hechos que originen responsabilidades a cargo de los servidores públicos municipales relacionados con las operaciones auditadas.**

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece



la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno; se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de San Rafael del Sur, departamento de Managua, aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituye el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; debiendo informar sobre su cumplimiento.

IV. POR LO EXPUESTO:

Conforme los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO:

Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha cuatro de octubre del año dos mil veinticuatro, con referencia: **ARP-03-159-2024** derivado de la revisión a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en los Municipios de Nicaragua y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI), correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés, en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DEL SUR, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**.

SEGUNDO:

No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **José Noel Cerda Méndez**, alcalde/presidente del Comité de Auditoría y Finanzas; **Karla Alicia Ampie Pérez**, vicealcaldesa/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Martha Nohelía Córdoba Urbina**, gerente municipal; **Wesley Mextzer Pallais Espinal**, director financiero/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Bernardo Nicanor Barahona Valle**, responsable de contabilidad/usuario del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Fátima Osmara Sánchez Abrego**, responsable de recursos humanos / usuaria del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Elvis Hamilton Valerio Rizo**, responsable de adquisiciones/usuario del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Rolando Antonio Jirón Pérez**, director de obras públicas/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Eliette Yessenia Bendaña Carrión**, responsable de presupuesto/usuaria del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Juan Antonio Aguirre Ticay**, responsable de informática/usuario del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Gilberto Ramón Aragón Chávez**, responsable de planificación/usuario del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Nydia del Socorro Zavala Larios**, responsable de tesorería/usuaria del Sistema de Evaluación de Control



Interno (SECI); **Álvaro José Cornejo Madrigal**, director administrativo/usuario del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI) y **Luis Enoc Porras Alemán**, concejal propietario/miembro propietario del Comité de Auditoría y Finanzas, todos de la Alcaldía Municipal de San Rafael del Sur, departamento de Managua.

TERCERO:

Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DEL SUR, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos tres (1403) de las diez de la mañana del día siete de noviembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

SERS/MFCM/ MLZH/ JCSA